



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA

0000003



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SISJAT SOLUCIONES DE  
INGENIERIA Y SUMINISTROS JUSTO A TIEMPO

COMPAÑIA LIMITADA

Que otorgan:

MARÍA ELENA ESPINOZA SALAZAR,

LUIS ANÍBAL GUAMÁN CAIZA y

MILTON GEOVANNY GUAMÁN CAIZA

Cuantía: USD\$400.00

Dí 4 copias

&&&&&&&&& CIBV &&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy miércoles doce (12) de  
Junio del año dos mil dos, ante mí DRA. XIMENA  
BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del  
Cantón Quito, comparecen los señores, doctora  
MARÍA ELENA ESPINOZA SALAZAR, tecnólogo LUIS  
ANÍBAL GUAMÁN CAIZA y licenciado MILTON GEOVANNY  
GUAMÁN CAIZA, a quienes de conocer doy fe, en  
virtud de haberme presentado sus cédulas de  
ciudadanía y certificados de votación, cuyas  
fotocopias debidamente certificadas por mí,  
agrego a esta escritura. Los comparecientes son

1 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
2 soltero, excepto el señor Luis Aníbal Guamán  
3 Caiza, quien es de estado civil casado, mayores  
4 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
5 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para  
6 contratar y obligarse que la ejercen por sus  
7 propios derechos; y, advertidos que fueron por  
8 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la  
9 presente escritura pública, así como examinados  
10 en forma aislada y separada, de que comparecen al  
11 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
12 amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
13 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
14 entregan y que copiada textualmente es como  
15 sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de  
16 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar  
17 una de Constitución de Compañía Limitada, al  
18 tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA  
19 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparen a la  
20 celebración de la presente escritura: a) La  
21 Doctora María Elena Espinoza Salazar, de estado  
22 civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y  
23 domiciliada en Quito; b) El Tecnólogo Luis Aníbal  
24 Guamán Caiza, de estado civil casado, de  
25 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Quito;  
26 c) El Licenciado Milton Geovanny Guamán Caiza, de  
27 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana  
28 y domiciliado en Quito. Los comparecientes



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 manifiestan su voluntad, como lo hacen en efecto,  
2 de constituir una Compañía de Responsabilidad  
3 Limitada, sometida a las Leyes del Ecuador 0020004  
4 los Estatutos Sociales, que siguen a  
5 continuación. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-  
6 ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION: La Compañía  
7 se denominará SISJAT SOLUCIONES DE INGENIERIA Y  
8 SUMINISTROS JUSTO A TIEMPO COMPAÑIA LIMITADA, y  
9 durará cincuenta años a partir de la inscripción  
10 de esta escritura pública en el Registro  
11 Mercantil. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y  
12 DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad  
13 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la  
14 ciudad de Quito, pero podrá establecer  
15 sucursales, agencias y cualquier otro  
16 establecimiento en cualquier lugar del país o en  
17 el exterior. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La  
18 Compañía tendrá el siguiente objeto social: Uno.-  
19 Compra, venta, comercialización, instalación y  
20 mantenimiento de sistemas y equipos eléctricos y  
21 electrónicos, computadoras, equipos y redes de  
22 teleproceso, sistemas de cableado, equipos y  
23 redes de comunicación e Internet, sistemas  
24 eléctricos de distribución, sistemas de seguridad  
25 y vigilancia electrónica, centrales telefónicas,  
26 alarmas contra robos e incendios y sistemas  
27 relacionados con centros de cómputo y de  
28 tratamientos de la información en general y sus

1 accesorios y suministros; Dos.- El prestar  
2 servicios profesionales y de asistencia técnica,  
3 en las áreas de informática, eléctrica,  
4 electrónica e Internet; Tres.- Diseño,  
5 desarrollo, instalación, mantenimiento, análisis,  
6 diagnóstico y control de: sistemas de programas  
7 de computación, equipos de computación, plantas e  
8 instalaciones industriales, proyectos eléctricos  
9 y telefónicos, cámaras de transformación;  
10 automatización de procesos industriales, montaje  
11 y desmontaje de maquinaria, análisis de calidad  
12 de energía, sistemas de puesta a tierra y  
13 protecciones, sistemas de supervisión control y  
14 adquisición de datos. Cuatro.- Exportar, importar  
15 y adquirir localmente las materias primas,  
16 accesorios, suministros, equipos, repuestos que  
17 requiera, que tengan relación con su objeto  
18 social; Cinco.- Diseño y ejecución de planes de  
19 manejo ambiental, programas y proyectos  
20 ambientales; elaborar estudios ambientales,  
21 planes de manejo ambiental, supervisión y  
22 evaluación de proyectos, así como la asesoría y  
23 asistencia técnica, elaboración de estudios  
24 económicos, de organización, administración e  
25 investigación, implementación de sistemas de  
26 gestión ambiental e ISO catorce mil (ISO 14000);  
27 y, todo lo relacionado con la asesoría y  
28 asistencia en el campo del medio ambiente; Seis.-



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 Asesoría en el manejo de residuos tóxicos e  
2 industriales y de cualquier otro tipo de residuo  
3 o desperdicio que requiera un tratamiento  
4 especial y actividades de reciclaje, suministro  
5 de equipos e insumos para el tratamiento de  
6 residuos. El prestar servicios profesionales y de  
7 asistencia técnica en este campo y lo relacionado  
8 con el área química. Siete.- Otorgar o aceptar  
9 representaciones de personas naturales o  
10 jurídicas, nacionales y extranjeras; Ocho.-  
11 Actuar de intermediaria para la concesión de  
12 licencias y franquicias y como mandataria,  
13 mandante, agente y/o representante de personas  
14 naturales y/o jurídicas, nacionales o  
15 extranjeras; y, Nueve.- Intervenir en el país o  
16 en el extranjero en cualquier clase de licitación  
17 o concurso de precios y/o ofertas de servicios,  
18 trabajos y productos relacionados con su objeto  
19 social. En general la compañía podrá realizar  
20 todo tipo de actividades, acuerdos y operaciones  
21 permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas  
22 con su objeto social y que beneficien a la  
23 compañía. SISJAT SOLUCIONES DE INGENIERIA Y  
24 SUMINISTROS JUSTO A TIEMPO COMPAÑÍA LIMITADA,  
25 dentro del giro ordinario de sus negocios, no  
26 hará intermediación financiera. ARTICULO CUARTO.-  
27 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía  
28 es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos

0000005

1 de Norteamérica, dividido en cuatrocientas  
2 participaciones sociales de un dólar cada una. Se  
3 entregará a cada socio su certificado de  
4 aportación. La Junta General de Socios puede  
5 autorizar el aumento de capital de la Compañía  
6 por cualquiera de los medios contemplados por la  
7 ley para este efecto. Para el caso de reducción  
8 de capital, este deberá ser aprobado por la Junta  
9 General de Socios, por unanimidad de votos en  
10 primera convocatoria. ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO  
11 Y ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por  
12 la Junta General de Socios y será administrada  
13 por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO  
14 SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General  
15 de Socios es la máxima autoridad de la compañía y  
16 estará integrada por los socios legalmente  
17 convocados y reunidos. Será convocada por  
18 comunicación escrita dirigida a cada socio a la  
19 última dirección que tenga registrada en la  
20 Compañía, dichas comunicaciones se guardarán en  
21 el archivo de la Compañía; en la que se  
22 determinará el lugar, día y hora de la reunión y  
23 los asuntos concretos a tratarse; con una  
24 anticipación de al menos ocho días, sin tomar en  
25 cuenta el día de la convocatoria ni el de la  
26 reunión. La Junta General de Socios será  
27 Ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros  
28 meses de cada año para conocer los informes de



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 los Administradores y el Comisario, el Balance  
2 General y la Cuentas de Resultados del Ejercicio  
3 y cualquier otro asunto puntualizado en la Ley y  
4 en la convocatoria. Será Extraordinaria si se  
5 reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos  
6 puntualizados en la convocatoria. En cuanto a las  
7 Juntas Universales de Socios se estará a lo  
8 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO  
9 SEPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE  
10 SOCIOS: La Junta General de Socios tendrá las  
11 siguientes facultades: a) Designar por el espacio  
12 de dos años al Presidente y al Gerente General;  
13 b) Designar por el espacio de un año al  
14 Comisario, quien tendrá las facultades señaladas  
15 en la Ley; c) Velar por el cumplimiento de la Ley  
16 y los presentes Estatutos Sociales; d) Crear  
17 fondos de reserva a más del legal y fijar sus  
18 porcentajes; e) Reformar, codificar e interpretar  
19 los presentes Estatutos Sociales con carácter  
20 obligatorio; f) Resolver sobre la intervención de  
21 la compañía en la fundación, constitución o  
22 aumentos de capital de otras sociedades; g)  
23 Encargar a los administradores las funciones que  
24 considere o limitarlas; y, h) Las demás señaladas  
25 en la Ley. ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE  
26 INFORMACION: Todo socio tiene derecho a obtener  
27 de la Junta General de Socios los informes  
28 relacionados con los puntos en discusión.

0000006

1 ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA  
2 JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán  
3 dirigidas por el Presidente de la Compañía; el  
4 Gerente General actuará como Secretario. En caso  
5 de falta o ausencia de estos, los reemplazarán  
6 las personas designadas por la Junta. ARTICULO  
7 DECIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS  
8 JUNTAS GENERALES: Los socios concurrirán a la  
9 Junta General, personalmente o por medio de sus  
10 mandatarios acreditados con poder notarial o  
11 carta poder dirigida al Gerente General de la  
12 Compañía, facultándolo a intervenir. ARTICULO  
13 DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y VOTACIONES: La Junta  
14 General se considera debidamente instalada en  
15 primera convocatoria, cuando los concurrentes a  
16 ella representen más de la mitad del capital  
17 social. En segunda convocatoria, la Junta se  
18 reunirá con el número de socios que asistan,  
19 debiendo expresarse este particular en la  
20 convocatoria. Las decisiones se tomarán por  
21 mayoría simple de votos del capital social  
22 concurrente, entendiéndose que el socio tiene  
23 derecho a un voto por cada participación de un  
24 dólar; los votos en blanco y las abstenciones se  
25 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la  
26 Junta General son obligatorias para todos los  
27 socios, inclusive para los inasistentes o los que  
28 votaren en contra, sin perjuicio de la acción que

---



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 tienen estos para impugnar ante la Corte Superior  
2 de Justicia las resoluciones de la Junta, en 16s. 000.07  
3 términos de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO  
4 SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: De cada Junta se  
5 extenderá un Acta de Deliberaciones y Acuerdos,  
6 que llevará las firmas del Presidente y  
7 Secretario de la Junta cumpliéndose además lo  
8 estipulado las correspondientes normas legales.  
9 ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE  
10 LA COMPAÑIA: La representación legal, judicial y  
11 extrajudicial de la Compañía la ejercerá el  
12 Gerente General, quien se encuentra facultado  
13 para representar a la Compañía en toda clase de  
14 actos y contratos, de cualquier naturaleza,  
15 siempre y cuando tengan relación con el objeto  
16 social de la Sociedad. ARTICULO DECIMO CUARTO.-  
17 DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES: La Compañía  
18 tendrá un Presidente, que será elegido por la  
19 Junta General de Socios de entre los socios de la  
20 Compañía o fuera de ellos, para un período de dos  
21 años, y podrá ser reelegido por períodos iguales.  
22 Son sus funciones: a) Supervigilar la buena  
23 marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley  
24 y los estatutos sociales. Deberá cuidar de la  
25 ejecución y cumplimiento de las resoluciones de  
26 la Junta General; b) Sustituir al Gerente General  
27 con todas sus atribuciones, en caso de falta,  
28 ausencia o impedimento del mismo, ya sea temporal.

1 o definitiva; c) Presidir las Juntas Generales de  
2 Socios; d) Solicitar al Gerente General que  
3 convoque a Junta General de Socios; y, e) En  
4 general las demás atribuciones que le confiere la  
5 Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso  
6 de ausencia, falta o impedimento definitivo del  
7 Presidente, lo subrogará la persona que designe  
8 la Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL  
9 GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES: La Junta General  
10 elegirá al Gerente General, de entre los socios  
11 de la Compañía o fuera de ellos, para un período  
12 de dos años, y podrá ser reelegido por períodos  
13 iguales. Representará a la Compañía legal,  
14 judicial y extrajudicialmente, en la forma  
15 señalada en estos Estatutos y tendrá a su cargo  
16 las administración y contabilidad de ella. Son  
17 sus funciones, adicionalmente: a) Organizar la  
18 administración de la compañía, así como las  
19 oficinas y dependencias de la misma, con las más  
20 amplias facultades para ejecutar todos los actos  
21 y celebrar todos los contratos que correspondan a  
22 la administración de la sociedad, con las  
23 limitaciones establecidas en este Estatuto. b)  
24 Representar a la compañía en todo acto o  
25 contrato, sin limitación de ninguna clase. En  
26 mérito de ello podrá celebrar contratos de  
27 crédito y de cuenta corriente; librar, aceptar,  
28 avalar y endosar letras de cambio, libranzas y



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 pagarés a la orden; girar y endosar cheques;  
2 otorgar poderes especiales; absolver posiciones y  
3 deferir el juramento decisorio y, en general,  
4 representar a la compañía en todos sus negocios.  
5 c) Presentar anualmente a la Junta General de  
6 Socios un informe relativo a los negocios  
7 sociales con las recomendaciones que estimare  
8 pertinentes. d) Suscribir los Certificados de  
9 Aportación conjuntamente con el Presidente de la  
10 Compañía. e) Crear los empleos que juzgare  
11 necesarios; contratar y remover trabajadores y  
12 fijar sus remuneraciones y atribuciones. f)  
13 Solicitar créditos ante instituciones bancarias o  
14 financieras; otorgar garantías o fianzas y  
15 contraer obligaciones. g) Podrá enajenar o  
16 hipotecar los bienes sociales sin contar para  
17 ello con autorización de la Junta General o de  
18 ningún otro órgano social. h) En general, cumplir  
19 y vigilar que se cumplan todas las disposiciones  
20 de este Estatuto y de la Ley de Compañías.

21 ARTICULO DECIMO SEXTO.- SUBROGACION: Cuando  
22 faltare o estuviere ausente o impedido el  
23 Presidente, lo subrogara el Gerente General. En  
24 ausencia, falta o impedimento temporal del  
25 Gerente General, lo reemplazará el Presidente. La  
26 Junta General se pronunciará nombrando a los  
27 nuevos administradores cuando la falta sea  
28 definitiva. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL REPARTO

0000008

1 DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los  
2 socios en proporción a sus participaciones  
3 pagadas, una vez que fueren hechas las  
4 deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para  
5 reservas especiales que se hubieren creado y las  
6 previstas por leyes especiales. ARTICULO DECIMO  
7 OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio  
8 económico de la Compañía, correrá desde el  
9 primero de enero hasta el treinta y uno de  
10 diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO NOVENO.-  
11 DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y  
12 liquidación de la Compañía lo resolverá la Junta  
13 General de Socios y se realizará de acuerdo con  
14 la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la  
15 Compañía actuará como liquidador el Gerente  
16 General o la persona que designe la Junta  
17 General. ARTICULO VIGESIMO.- NORMAS  
18 COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto en estos  
19 Estatutos se estará a lo que dispone la Ley de  
20 Compañías. CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO  
21 DE CAPITAL: El capital de la Compañía es de  
22 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de  
23 América, el cual está íntegramente suscrito y  
24 pagado en un cincuenta por ciento (50%), la  
25 diferencia del capital suscrito y no pagado será  
26 cancelado por los socios en el plazo de un año;  
27 el capital está integrado de acuerdo al siguiente  
28 Cuadro de Suscripción y Pago del Capital:-----

---



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



| 1 | Socio                | Capital  | Capital | Capital   | No. Parti- |
|---|----------------------|----------|---------|-----------|------------|
| 2 |                      | Suscrito | Pagado  | por pagar | cipaciones |
| 3 | María Elena Espinoza | 200      | 100     | 100       | 200        |
| 4 | Luis Guamán Caiza    | 100      | 50      | 50        | 100        |
| 5 | Milton Guamán Caiza  | 100      | 50      | 50        | 100        |
| 6 | TOTALES              | 400      | 200     | 200       | 400        |

0000009

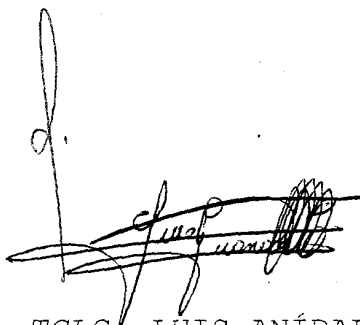
7 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas  
8 de estilo para la perfecta validez de esta  
9 escritura." HASTA AQUI LA MINUTA copiada  
10 textualmente. Los comparecientes ratifican la  
11 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada  
12 por el doctor FRANCISCO VILLACIS AGUIRRE, abogado  
13 con matrícula profesional número cinco mil  
14 doscientos cuarenta y tres del Colegio de  
15 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de  
16 esta escritura pública se observaron los  
17 preceptos legales que el caso requiere y leída  
18 que les fue a los comparecientes, por mí la  
19 Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su  
20 contenido, firmando para constancia junto  
21 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy  
22 fe.

*MARÍA ELENA ESPINOZA SALAZAR*

27 DRA. MARÍA ELENA ESPINOZA SALAZAR

28 C.C. No. 060214208-5

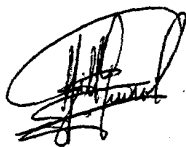
1  
2  
3  
4



5 TCLG. LUIS ANÍBAL GUAMÁN CAIZA

6 C.C. No. 171062947-6

7  
8  
9  
10



11 LIC. MILTON GEOVANNY GUAMAN CAIZA

12 C.C. No. 171180554-7

13 1 - An la ...

14 La Notaria, ( firmado ) Doctora Ximena Borja de Navas.-

15 S I G U E N   D O C U M E N T O S   H A B I L I T A N T E S

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060214208-5

ESPINOSA SALAZAR MARIA ELENA

NOMBRES Y APELLIDOS  
M. ESPINOSA 1.967

FECHA DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 02 1 19 03394

CHIMBORAZO/GUANO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 67

LA MATRIZ

*Maria Elena Espinosa*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E03313240

NACIONALIDAD SOLTERO NO DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR DR. EN QUIMICA PROF. OCUP.

INSTRUCCION VICTOR HUGO ESPINOZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA SALAZAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CHIMBORAZO 23/05/97

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 27/05/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. 3431183

FIRMA DE LA AUTORIDAD *[Firma]*

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171062947-6

GUAMAN CAIZA LUIS ANIBAL

PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO

31 AGOSTO 1969

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002 0070 00182 M

PICHINCHA/QUITO

CONOCOTO 1969

FIRMA DEL CEDULADO *[Firma]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* A113311221

CASADO MARIA VERONICA PACHACAMA LOPEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO JOSE FRANCISCO GUAMAN

MARIA JUANA CAIZA

QUITO 09/05/2002

FECHA DE EXPEDICION 09/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN 0042536

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD *[Firma]*

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171180584

GUAMAN CAIZA MILTON DELNARD

PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO

30 FEBRERO 1972

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 31 038 00034

PICHINCHA/QUITO

CONOCOTO 1972

FIRMA DEL CEDULADO *[Firma]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* A113311221

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO JOSE F GUAMAN

MARIA CAIZA

QUITO 18-05-90

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE EXPEDICION 18-05-90

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. 1082042

FIRMA DE LA AUTORIDAD *[Firma]*

PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0010-195 060214208-5

ESPINOSA SALAZAR MARIA ELENA

CHIMBORAZO GUANO

LA MATRIZ

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JURIA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE EXONERACION O DUPLICADOS  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

VALOR  
USD 3.00

171062947 6

0028-242

GUAMAN CAIZA LUIS ANIBAL

PICHINCHA

QUITO

CONOCOTO

EL SECRETARIO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

0028-244

171180554-7

GUAMAN CAIZA MILTON GEOVANNY

PICHINCHA

QUITO

CONOCOTO

*[Signature]*  
SECRETARIA AREA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En  
aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede está  
conforme con el original que me fue  
presentado en: 6 Foja(s): file

Quito a. 12 JUN 2002



*Ximena Boja de Jave*

~~Dra. Ximena Boja de Jave~~

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



0000011

No. Trámite: 1043935

Tipo Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: VILLACIS AGUIRRE FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SISJAT SOLUCIONES DE INGENIERIA Y SUMINISTROS JUSTO A TIEMPO CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 07/12/2002

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ESPACIO  
EN  
BLANCO

# PRODUBANCO

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

MA. ELENA ESPINOZA

100.00

LUIS A. GUAMAN CAIZA.

50.00

MILTON GUAMAN CAIZA.

50.00

total 200.00

SON:

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

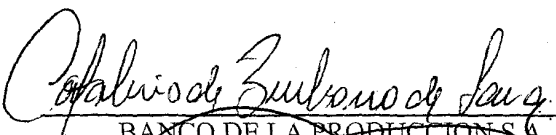
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SISJAT SOLUCIONES DE INGENIERIA Y SUMINISTROS JUSTO A TIEMPO CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

  
QUITO 12 JUNIO 2002  
FECHA



**Dra. Ximena Borja de Navas**

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria  
2 Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello  
3 confiero esta <sup>3<sup>era</sup></sup> COPIA CERTIFICADA, de la  
4 escritura pública de Constitución de la Compañía  
5 SISJAT SOLUCIONES DE INGENIERIA Y SUMINISTROS JUSTO A  
6 TIEMPO CIA. LTDA., otorgada por MARIA ELENA ESPINOZA  
7 SALAZAR y OTROS, debidamente firmada y sellada en los  
8 mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

0000012



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000013

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la  
2 Señora Subdirectora del Departamento Jurídico de  
3 Compañías, de la Superintendencia de Compañías, en el  
4 artículo segundo literales a) y c) de la Resolución  
5 No. 02.Q.IJ.2356, del 28 de Junio del 2.002, tomé  
6 nota al margen de la matriz de la Escritura Pública  
7 de Constitución de la Compañía de "SISJAT SOLUCIONES  
8 DE INGENIERIA Y SUMINISTROS JUSTO A TIEMPO COMPAÑÍA  
9 LIMITADA", otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de  
10 Navas, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, el  
11 12 de Junio del 2.002, del contenido de la antedicha  
12 resolución, mediante la cual se aprueba la antes  
13 referida escritura pública y siento la presente  
14 razón. Quito, a cuatro (04) de Julio del año 2.002.



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de Junio del 2.002, bajo el número **2349** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SISJAT SOLUCIONES DE INGENIERÍA Y SUMINISTROS JUSTO A TIEMPO CIA. LTDA."**, otorgada el 12 de Junio del 2.002, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1461**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24392**.- Quito, a diez y seis de Julio del año dos mil dos. **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-

RG/lg.-